OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

2190

RESOLUCIÓN de fecha 5 de mayo de 2015 del Viceconsejero de Industria, por la que se declara la utilidad pública de la línea eléctrica aérea a 13,2 kV, por aumento de la franja libre de arbolado, denominada «Gernika-G.Industrial Cto. 4», en los términos municipales de Ajangiz y Gernika-Lumo.

Ref.: L-8143 ASS/BIZ.

Exp.: AT-H-2014-60.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.– Con fecha 27 de noviembre de 2014 la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. con domicilio en Bilbao Avda. San Adrián, 48, solicita la declaración de utilidad pública de la línea arriba referenciada a los efectos de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ampliación de la servidumbre de la misma, por razón del incremento de la franja libre de arbolado, aportando la documentación correspondiente, con objeto de dar cumplimiento a la Resolución del Director de Energia y Minas de fecha 8 de marzo de 2011.

2.– A los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 282/2002 de 3 de diciembre del Gobierno Vasco y artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 del 1 de diciembre, fue publicado el anuncio por el que se somete a información pública la citada solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en el BOB con fecha 29 de enero de 2015, en el BOPV con fecha 20 de enero de 2015 y en el diario Deia con fecha 31 de enero de 2015, junto con la relación de bienes y derechos que dicha empresa considera necesario expropiar.

3.– Con fecha 22 de enero de 2015 se remitió oficio a los Ayuntamientos de Ajangiz y Gernika-Lumo, a fin de que se procediese a la exposición del anuncio relativo a la actuación propuesta en el Tablón de Edictos de los mismos, así como petición de informe de la procedencia o no de la declaración de Utilidad Pública de la instalación a dichos Ayuntamientos.

4.– Dentro del período de información pública establecido al efecto, no han sido presentados condicionados por los Ayuntamientos mencionados, ni alegaciones particulares.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

1.– En el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Reglamento de la Ley de 26 de abril de 1957 de expropiación forzosa, Decreto 282/2002, de 3 de diciembre del Gobierno Vasco, Resolución de 8 de marzo de 2011 del Director de Energía y Minas por la que se establecen prescripciones específicas para el paso de líneas de alta tensión por zonas de arbolado.

2.– La resolución se dicta por el Viceconsejero de Industria de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto 190/2013, de 9 de abril. Por el que se establece

la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad. (BOPV de 24-04-2013).

RESUELVE:

Declarar la utilidad pública a los efectos de la ampliación de la faja libre de servidumbre de la instalación en la línea aérea a 13,2 kV Gernika-G. Industrial Cto. 4 en los siguientes tramos:

Derivación	Origen (Apoyo n.º)	Final (Apoyo n.º)	Longitud (m)
Tramo 1	ST de Gernika	9001	12
Tramo 2	9001	9168	100
Tramo 3	9168	9002	47
Tramo 4	9002	9004	61
Tramo 5	9004	9006	199
Tramo 6	9006	9007	76
Tramo 7	9035	9038	153
Tramo 8	9038	9023	144
Tramo 9	9023	9025	272
Tramo 10	9025	1615	208
Tramo 11	1615	1614	128
Tramo 12	1614	1701	39
Tramo 13	1701	1702	39
Tramo 14	1614	1610	330
Tramo 15	1610	1607	229
Tramo 16	1607	1801	111
Tramo 17	1607	9046	638

La presente declaración lleva implícita a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación de los mismos, determinando las consecuencias que para la declaración de Urgente Ocupación dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, con los efectos regístrales del artículo 53 de la misma.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Industria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de mayo de 2015.

El Viceconsejero de Industria,
JAVIER ZARRAONANDIA ZULOAGA.